

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO "LA CEDH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA, M. A. P. GIOVANNA ITZEL ARGÜELLES MORENO, QUIEN ACTÚA CON SECRETARIO EJECUTIVO, LIC. JUAN MANUEL FRÍAS SÁNCHEZ; Y POR OTRA PARTE LA ASOCIACION CIVIL MUJERES TEJIENDO LAZOS EN SORORIDAD A. C. EN LO SUCESIVO "MUTELAS A. C." REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA, WENDY DEYANIRA CUEVAS VILLELA; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", LAS QUE SE SÚJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

I. DECLARACIONES

1. "LA CEDH" DECLARA QUE:

1.1 Es un Organismo Público Autónomo de protección y promoción de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, que cuenta con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios. Lo anterior de conformidad con el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y 3° de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí.

1.2 Su representante legal es la **Mtra. Giovanna Itzel Argüelles Moreno**, de acuerdo al decreto número 1143 publicado en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis" el 31 de marzo de 2021, edición extraordinaria año CIV Tomo II, en el que se le designa como Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos para el periodo comprendido del uno de abril del 2021 al 31 de marzo del 2025, nombramiento expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí del Honorable Congreso del Estado.

1.3 Entre las atribuciones de su Presidenta es la de celebrar todo tipo de convenios con instituciones públicas y privadas con el objeto de cumplir los fines de

la Comisión; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 fracción I y X de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí.

1.4 Para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Mariano Otero Número 685, Colonia Tequisquiapan, código postal 78250, San Luis Potosí, San Luis Potosí.

2. "MUTELAS" DECLARA QUE:

2.1 Es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el instrumento notarial número veintisiete mil doscientos siete (27207) del Tomo Milésimo Octagésimo Cuarto de fecha veinticinco de agosto de dos mil dieciséis, otorgado ante la fe del notario público Lic. José Luis Bravo Mendoza, adscrito a la Notaría Pública número 29, con ejercicio en el primer distrito judicial en el estado San Luis Potosí, misma que quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado.

2.2 Surge como organización civil de San Luis Potosí, sin ánimo de lucro; que trabaja y construye proyectos en la defensa y promoción de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de la diversidad de mujeres, niñas y niños de San Luis Potosí con perspectiva de género y tiene como misión, fortalecer, defender y promover derechos humanos, derechos sexuales y reproductivos, de la diversidad de mujeres, niñas, niños y adolescentes de San Luis Potosí, contribuyendo a su desarrollo humano integral, con una perspectiva de género, salud y derechos humanos, para crear trabajos en conjunto que permitan afianzar y tejer los lazos entre las mujeres.

2.3 Su representante legal es **Wendy Deyanira Cuevas Villela**, quien como Presidenta de "**MUTELAS A. C.**" cuenta con las facultades que le otorga el acta constitutiva de la asociación civil, para celebrar contratos, convenios y ejecutar actos, operaciones y actividades de cualquier naturaleza que sean necesarios para efectos de cumplir con el objeto social de la asociación civil para la subsistencia de la misma y el cumplimiento de los fines para los que se constituye a excepción de aquellos que constituyan especulación comercial..

2.4 Conforme a su acta constitutiva, su objeto Social incluye, entre otras actividades: promover acciones orientadas en materia de educación sexual integral con la finalidad de que la población independientemente de su orientación sexual, identidad de género, identidad sexual, clase social, religión, estado civil o modelo familiar, ejerza su sexualidad de forma plena y saludable exenta de cualquier forma de violencia y acoso. Así como visibilizar, prevenir, atender y erradicar las distintas violencias que viven las mujeres desde sus subjetividades; y por ello se buscan tejer lazos y alianzas con diversos actores estatales y nacionales para la promoción, protección y defensa de los derechos humanos de la diversidad de mujeres, así como la promoción del acceso a la salud de la diversidad de mujeres desde la perspectiva de género, como una medida para prevenir diversos tipos de violencias.

2.5 Para los efectos legales del presente convenio, se señala como domicilio ubicado en calle 5 de mayo número 1250, del Barrio de San Miguelito, código postal 78339 de la Ciudad de San Luis Potosí, S. L. P.

3.- LAS PARTES DECLARAN QUE:

3.1 Es su voluntad colaborar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades que se deriven del presente convenio, de acuerdo a sus posibilidades materiales, humanas y financieras. Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y acreditan estar de acuerdo en la celebración de este acuerdo de voluntades.

3.2 Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto-materia del presente instrumento.

3.3 En el conocimiento para la celebración del presente Convenio de colaboración, no media dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su existencia o validez, comprometiéndose a dar cabal cumplimiento a las siguientes:

II. CLÁUSULAS

Primera. El presente convenio tiene por objeto, optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público, para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad.

Segunda. “LA CEDH”, se compromete a colaborar con “MUTELAS A. C.” en el proyecto titulado: “**Diagnóstico sobre la situación de las mujeres con consumo de sustancias**” realizando la lectura y revisión del diagnóstico.

Tercera. “LA CEDH” conforme a sus posibilidades presupuestarias, se compromete a colaborar con “MUTELAS A. C.” para la realización de talleres dirigido a funcionariado público y al personal de “LA CEDH” cuyos temas se refieren a la sensibilización, concientización que visibilizarían las situaciones que viven las mujeres usuarias de drogas, las causas y las consecuencias que históricamente se traducen en discriminación por parte de las instituciones y sus familiares.

Cuarta. “LA CEDH” conforme a sus posibilidades presupuestarias se compromete a participar junto con “MUTELAS A. C.” para alcanzar **4 objetivos específicos**; planteando actividades particulares para “LA CEDH”, sin contar con las que adicionalmente el organismo de derechos humanos considere importante realizar, principalmente con actividades para el cumplimiento de los siguientes objetivos:

Objetivo 1. Acompañamiento en la elaboración de un diagnóstico sobre las causas y consecuencias que llevan a las mujeres del Estado de San Luis Potosí al consumo de sustancias.

Actividades

- 1.1. Participar en el desarrollo de talleres con mujeres usuarias de drogas que hace parte del diagnóstico como elemento cualitativo.
- 1.2. Leer el documento del diagnóstico y realizar las aportaciones que considere.
- 1.3. Presentar de manera conjunta con la organización y las mujeres usuarias de drogas el diagnóstico al público en general.

Objetivo 2. Apoyar en la construcción de alianzas con otros actores encargados de la atención de mujeres usuarias de drogas.

Actividades

2.1. Ayudar a propiciar encuentros con actores o instituciones que tienen competencia en la materia si es necesario.

2.2. Proporcionar espacios institucionales para que se lleven a cabo dichos encuentros en caso de ser necesario.

Objetivo 3. Apoyar a la organización en la elaboración del borrador de la Política Pública Estatal, con miras a que esta cuenta con perspectiva de derechos humanos, antes de buscar que sea aprobada por el Consejo Estatal contra las Adicciones.

Actividades

3.1. Aportar ideas en materia de derechos humanos de las mujeres usuarias de drogas, si así se considera.

3.2. Participar en la lectura y retroalimentación del borrador del Programa Estatal para la prevención del consumo de sustancias y atención integral a mujeres usuarias de drogas, con perspectiva de género y derechos humanos en San Luis Potosí, redactado por la organización.

Objetivo 4. Buscar la aprobación del Programa Estatal para la prevención del consumo de sustancias y atención integral a mujeres usuarias de drogas, con perspectiva de género y derechos humanos en San Luis Potosí, de manera conjunta con la organización.

Actividades

4.1. Propiciar, en caso de ser necesario, reuniones con miembros del Consejo Estatal contra las Adicciones para el cabildeo de la aprobación del programa.

4.2. Presentar de manera conjunta con la organización el Programa Estatal para la Prevención del Consumo de Sustancias y Atención Integral a Mujeres Usuarias de Drogas, con Perspectiva de Género y Derechos Humanos en San Luis Potosí, en el Consejo Estatal contra las Adicciones, para su aprobación.

Quinta. “MUTELAS A.C.” Se compromete a entregar con “LA CEDH” los resultados del “**Diagnóstico sobre la situación de las mujeres con consumo de sustancias**” para el cumplimiento de la cláusula segunda de este instrumento.

Sexta. “MUTELAS A.C.” Se compromete con “LA CEDH”, a reconocer en las publicaciones impresas y digitales que deriven del diagnóstico, el trabajo colaborativo conforme al grado de participación convenido en las cláusulas segunda y cuarta del presente instrumento.

Séptima. Enlaces. Para la operatividad en el cumplimiento de los compromisos asumidos en este convenio, “MUTELAS A. C.” designa como enlace operativo a **LAURA A MENDOZA GONZÁLEZ**, Directora Ejecutiva. Por su parte “LA CEDH” designa como enlace operativo a la LIC. **MARÍA SILVIA GARCÍA VÁZQUEZ**, Directora de Equidad y No Discriminación, quienes llevarán a cabo acciones de coordinación conjuntas para el logro de los objetivos contenidos en el presente Convenio.

Octava. “LAS PARTES” no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en este Convenio, cuando se vean impedidas para ello, ya sea por caso fortuito o por causa de fuerza mayor. En el entendido de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que ambas partes determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones adquiridas deberá notificarlo por escrito a la otra, tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate.

Novena. El presente convenio tiene vigencia a partir de la suscripción del mismo y su duración será hasta el **31 de marzo de 2025**, salvo que una de “LAS PARTES” comunique a la otra por escrito, al menos 30 días antes de la fecha prevista para tal efecto, su deseo de darlo por terminado de manera anticipada, lo que de ninguna manera interrumpirá las acciones específicas que se estén realizando, mismas que continuarán hasta su total conclusión, salvo pacto escrito en contrario.

Décima. “LAS PARTES”, de común acuerdo, podrán enmendar, modificar o crear disposiciones complementarias a este Convenio, cuando así lo consideren pertinente, las cuales tendrán validez únicamente cuando se establezcan mediante escrito firmado por “LAS PARTES”, documento o documentos que pasarán a formar parte del presente instrumento jurídico.

Undécima. El personal que participe en cualquier acción que derive del presente Convenio, continuará bajo la dirección y dependencia del organismo o asociación con la que tenga establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicho organismo.

Duodécima. Cada una de “LAS PARTES” asumirá su responsabilidad, por parte de su personal contratado, por lo que en ningún caso se considerará a la otra parte como patrón solidario o sustituto; liberando cada parte a la otra de cualquier responsabilidad con motivo de la operación de este convenio.

Décima Tercera. Si en la realización o desarrollo de las actividades derivadas del presente Convenio, interviene personal que preste sus servicios a instituciones, asociaciones civiles o personas distintas a “LAS PARTES”, su intervención no originará relación de carácter laboral con “LA CEDH”, ni con “MUTELAS A. C.”

Décima Cuarta. “LAS PARTES” se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información y datos personales que sean de su conocimiento, con motivo directo o indirecto como resultado de las actividades y trabajos derivados del presente convenio, considerando en todo caso, la normatividad general y estatal en materia de transparencia y datos personales; manifestando “MUTELAS A. C.” su conformidad con la publicación de los datos personales contenidos en el presente instrumento, en las plataformas de transparencia Estatal y Nacional para el cumplimiento de las obligaciones de oficio establecidas en las leyes de la materia.

Décima Quinta. “LAS PARTES” deberán de proteger y dar el tratamiento más adecuado de los datos personales que se recaben y traten, derivados del cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, para lo cual deberán de:

- I. Realizar el tratamiento de los datos personales conforme a lo señalado en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí;



- II. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las señaladas en el presente convenio;
- III. Implementar las medidas de seguridad conforme a los instrumentos jurídicos aplicables;
- IV. Informarán cuando ocurra una vulneración a la base de datos donde se resguarden los datos personales;
- V. Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;
- VI. Devolver o suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el objeto del presente convenio, siempre y cuando no exista una previsión legal que exija la conservación de los mismos;
- VII. Abstenerse de transferir los datos personales salvo en el caso de que las partes así lo determinen, o la comunicación derive de una subcontratación, o por mandato expreso de la autoridad competente;
- VIII. Permitir a la CEGAIP, realizar inspecciones y verificaciones en el lugar o establecimiento donde se lleva a cabo el tratamiento de los datos personales, y
- IX. Generar, actualizar y conservar la documentación necesaria que le permita acreditar el cumplimiento de sus obligaciones.

Lo anterior de conformidad con el artículo 90 y demás relativos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí.

Los acuerdos entre “**LAS PARTES**”, relacionados con el tratamiento de datos personales no deberán contravenir la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí, Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí y demás disposiciones aplicables, así como lo establecido en los avisos de privacidad correspondientes.

Décima Sexta. “**LAS PARTES**” aceptan que el presente Convenio es firmado cumpliendo con las formalidades debidas y capacidades legales, conforme a las atribuciones y facultades previstas en sus instrumentos jurídicos que les rigen; actuando sin dolo, mala fe o error; manifestando que las dudas y controversias que se susciten con relación a su interpretación, ejecución y cumplimiento, así como todo aquello que no

esté expresamente previsto en su clausulado se resolverá en esta entidad federativa de común acuerdo o mediante un procedimiento de mediación, sin necesidad de intervención judicial.

Leído el presente convenio por “**LAS PARTES**” y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, el día dieciocho de febrero de dos mil veintidós.

FIRMAS

POR “LA CEDH”

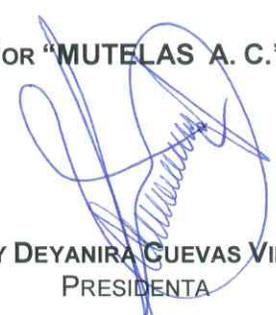


M. A. P. GIOVANNA ITZEL ARGÜELLES MORENO
PRESIDENTA



LIC. JUAN MANUEL FRÍAS SÁNCHEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

POR “MUTELAS A. C.”



WENDY DEYANIRA CUEVAS VILLELA
PRESIDENTA



LAURA A MENDOZA GONZÁLEZ
DIRECTORA EJECUTIVA “
(TESTIFICA EL PRESENTE ACTO)

La presente página de firmas, forma parte íntegra del Convenio de Colaboración celebrado entre la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí y la asociación civil Mujeres Tejiendo Lazos A. C., El cual consta de nueve fojas impresas por el anverso. Y ha sido firmado en la Ciudad de San Luis Potosí, el día dieciocho de febrero de dos mil veintidós.

“2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ”